



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00175-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA BARRAZA.

DEMANDADO: LEON FILEMON NAVARRO BERNAL.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso ejecutivo el cual se encuentra pendiente tramitar excepciones de mérito. Sírvase Proveer. Soledad, 11 de abril de 2023.

La secretaria.

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y revisadas las actuaciones surtidas en este proceso se observa que el demandado a través de apoderado judicial contestó la demanda el día 23 de febrero de 2021, sin que previamente se haya surtido la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago y ha venido actuando dentro del proceso haciendo uso de los recurso de ley para atacar el mandamiento de pago, por consiguiente, se entiende notificado por conducta concluyente de todas las actuaciones del proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art.301 del C.G.P, no obstante en vista que el demandado ya contestó la demanda, por economía procesal y para no sacrificar el derecho sustancial por un extremo rigorismo en la aplicación de las normas procesales, se tendrá por contestada la demanda y el memorial de excepciones de mérito allegado en fecha 02 de marzo de 2021 donde propuso la “EXCEPCIÓN DE MALA FE Y DOLO” y “EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”, ordenándosele en ese sentido se corra traslado a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en los artículos 442 y 443 del CGP.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

1. **Tener** por notificado al demandado y por contestada la demanda y el memorial de excepciones de mérito dentro del término legal.
2. **CORRER** traslado a la parte ejecutante por el término de (10) días de la “EXCEPCIÓN DE MALA FE Y DOLO” y “EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”, presentada en memorial allegado en fecha 02 de marzo de 2021 por la parte ejecutada, con el fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

